

Suspendido en este punto el debate, se levantó la sesión a las 9 1/2 de la noche

El Presidente

El Secretario

Benito Cordova

Mamuel M. Palis

Sesión (ordinaria) del 30 de Julio

Se instaló a las 12 del día, y concurieron a ella los H. H. Sr. Presidente, Vicepresidente, Aquilino Casares, Coronel Mateos, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Doucet, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León, Loayza, Najera, Paz, Paredes, Polib. Tortilla, del Exo. Rispío y Tamayo.

Previa lectura y aprobación del acta anterior ordinaria, se pusieron al despacho los siguientes asuntos, venidos de la H. Cámara de Diputados:

1.º El Proyecto de Decreto que autoriza la venta de unos terrenos fiscales en Mochoa: país de 2.ª discusión

2.º Otro que declara no haber juicio ejecutivo contra el Exo. El H. Tortilla opinó que debía negarse de inmediato, por ser de una injusticia clamorosa; sería un escándalo decidir que el Tesoro Público no estaba obligado a pagar sus deudas, que tal era la consecuencia de permitir el juicio ejecutivo; el Gobierno, lo mismo que los particulares, debía sujetarse a las disposiciones legales comunes. El H. Espinel agregó que este Decreto setaría para siempre el crédito del Gobierno, sancionando su insolvencia. Reconoció justas las razones aludidas el H. Casares, pero objetó que este punto era demasiado importante y no debía la H. Cámara desatenderlo tan fácilmente: el Gobierno había de estar sujeto al juicio ejecutivo, mas no se ocultaba a nadie la necesidad de algunas precauciones respecto al embargo de los bienes fiscales: de otra manera, el día menos pensado, se pediría embargo del parque militar, los edificios públicos y el mismo Palacio: en vez de negarse el Proyecto, mejor sería aprobarlo modificado. El H. Sr. Presidente suspendió el debate y encargó a la Comisión de Crédito Público que informara sobre este asunto.

3.º El Proyecto de Decreto que permite a D. Miguel...

González, consignar fianza o hipoteca suficiente para responder de seis mil, cuatrocientos sucos por derechos de importación: discutido por primera vez, se remitió a la 2.^a Comisión de Hacienda que informase en el 2.^o debate. —

N.^o Dos proyectos de Leyes adicionales a la Orgánica de Instrucción Pública, el uno general y el otro referente al reconocimiento de los grados en Medicina y Cirugía, obtenidos por matriculados en algunos países extranjeros: el 1.^o pasó a segunda discusión, se encargó de leer el informe a la Comisión respectiva; y el 2.^o fue rechazado.

Leímos después todo el Proyecto de Ley reformatoria del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil, redactado ya por la Comisión. El H. Pórtilla manifestó alguna duda acerca de si subsistía o no el primer artículo concerniente al suceso, el cual parecía haberse negado en la H. Cámara Colegiadora. El infrascrito Secretario informó que no había recibido comunicación alguna de aquella H. Cámara a este respecto, subsistiendo por lo tanto, el artículo 50 del Proyecto aprobado en el Senado, que venía a ser el art.^o 5.6 del que iba a sancionarse. Tras estas explicaciones, se aprobó la redacción, e incontinenti propuso el H. Fernández Córdova (Antonio), con apoyo del H. Cuevas, que el Proyecto pasara, en calidad de urgente, al Poder Ejecutivo. El H. Riquelme opinó que este procedimiento era irregular, pues que el antedicho Proyecto no se había discutido como urgente; el H. Gómez de la Torre contestó que el artículo 8.^o de la Constitución era terminante, y que las Cámaras estaban en su derecho al pasar como urgente al Ejecutivo proyectos que no se habían discutido con esta nota. El infrascrito Secretario informó que la H. Cámara de Diputados había declarado urgente la discusión del Proyecto. El H. Polib agregó que era urgentísima la sanción, a fin de que no se agravasen los abusos hechos en estas reformas, cuyo debate por sí había sido costoso y largo. En consecuencia, fue aprobada la moción.

Tras de algunos minutos de receso, dió cuenta de un oficio en que el Secretario de la H. Cámara

Colegiada se comunica la resolución de ella sobre las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley reformativa del Código militar. Leídas las objeciones, los artículos de que se refieren y los resueltos por la H. Cámara de Diputados, el Sr. Presidente con sueldo al Senado, si podía darse curso a las objeciones. Con vino en ella la mayoría de los HH Senadores, y se aceptó después la sustitución de la palabra indispensable por útil en el artículo 2º; al vez se trató de la objeción recibida en el artículo 6º, que habla del quórum, porque de Cuernavaca, el H. Sr. Presidente llamó al H. Sr. Vicepresidente para que presidiera la discusión y dejó la aula, por motivos de delgadez desde un principio manifestados. El H. Funcionario de Córdova (York) dijo que no allegaba al nuevo razonamiento anterior con el Senado por las objeciones del Poder Ejecutivo, quien procedía, en esta materia, desapasionada y sinceramente. Entonces el H. Cordero pidió que se recordase el punto principal de si el Senado podía o no intervenir en este asunto: el texto del artículo 6º constitucional era expreso, y aun más se había interpretado ya por esta H. Cámara que la del origen se resolvía por las objeciones parciales del Poder Ejecutivo. El H. Polib agregó que existían dos informes análogos y aprobados por ambas Cámaras sobre el particular. Se leyeron los informes, y el H. Cordero manifestó que la práctica seguida anteriormente, según las Constituciones de entonces era la de que ambas Cámaras discutiesen las objeciones, aunque no se usasen sobre todo el proyecto: este uso parecía más conforme a la organización del Poder Legislativo; pero la Constitución de 1858 había establecido como contrario y su texto no podía interpretarse de otra manera. Limitada la reconsideración por la H. Cámara, declaró ésta, en virtud de las razones expuestas, que no podía conocer de las objeciones sobre el Proyecto de Ley reformativa del Código Militar.

En habiendo vuelto al sillón presidencial el H. Cordero, el H. Cortilla dijo: "Ya que se ha reconsiderado el asunto anterior, pido que también se reconsidere el Proyecto de Ley relativo a los reformatarios que obtengan sus grados de Medicina y Cirujía

en ciertos países de posesiones análogas á la nuestra. Yo no veo razón alguna para negar este Proyecto, y con él la protección de nuestros estudiantes. No se trata de extranjeros, cuyas naciones no conceden la reciprocidad á los ecuatorianos: por esta última circunstancia quedó sin efecto un Decreto Legislativo de 1867 sobre este punto; mas ahora no hay peligro, si no es que requiera tener en cuenta la falsificación de los Diplomas, inconveniente muy fácil de falsearse. Debe, pues, reconsiderarse lo negativo del H. Senado. Habiendo sido consultada la H. Cámara á este respecto, no se prestó á la reconsideración.

Se leyó un oficio del Secretario de la H. Cámara Colegiadora, la cual también se ha conformado con las objeciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Decreto que ordena la liquidación y inversión legal del impuesto de quince. Se ordenó que se comuniquen la existencia del Congreso para los fines constitucionales.

Dióse cuenta del siguiente oficio del Secretario de la H. Cámara de Diputados. - República del Ecuador. - Secretario de la H. Cámara de Diputados. - Quito, á 30 de Julio de 1885. - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. - Tengo en conocimiento de Vd. que esta H. Cámara ha tenido que bien aceptar las modificaciones hechas por el H. Senado á los artículos 2.º, 3.º y 6.º del Proyecto de Decreto que adopta algunas medidas de economía, en los gastos que no son indispensables, y que ha rechazado las restantes, insistiendo también en el art. 7.º. - He mismo comunicado á Vd. que esta H. Cámara sanciona en que se suprima la adición hecha por ella á la base 1.ª de la propuesta del Sr. Kelly para prolongar el ferrocarril del Sud. - Dios guarde á Vd. - José J. Estupiñán.

Lo relativo al ferrocarril pasó á la Comisión Redactora; y, en cuanto á las insistencias en el primer Proyecto, el H. Senado tuvo por bien ratificar todas las modificaciones acordadas por él en los días anteriores.

Continuándose en seguida la 3.ª discusión, suspenso desde el 27 de Julio, del Proyecto de Decreto que establece un mes

escuela de niñas en Loja, el H. Rector, dijo poco más o menos lo que se
 ve: "Sr. Presidente: - De propósito quise callar en las discusiones
 anteriores; pero hablé por orden del H. Sr. Presidente y hoy después de re-
 coger algunos datos oficiales vuelvo a tomar la palabra al fin de aver-
 guar la verdad de mi anterior informe, los intereses más caros de la
 provincia que ha puesto en mi confianza. El Colegio Nacional de Lo-
 ja se fundó a principios del siglo, con el cuantioso legado del
 Sr. D. Bernardo Valdivieso que dejó una hacienda para el estableci-
 miento de dos cátedras de enseñanza superior, una de mate-
 máticas y otra de teología. El Sr. D. Juan M. Valdivieso dejó
 también una suma de ocho mil pesos para que se fun-
 dase una escuela. Los Gobiernos no se han cuidado de cum-
 plir fielmente las cláusulas testamentarias: al más de hacer
 nacional el Colegio, han refundido en un solo fondo todas las
 asignaciones. El Colegio, sin embargo, se comprometió a con-
 tener una escuela de niños y otra de niñas: obligación que de-
 jó muy pronto de cumplir. Ahora bien, los vecinos de Loja cla-
 man por una escuela en que se eduquen sus hijos para tan
 laudable fin, la H. Cámara de Diputados destinó los sobrantes
 del Colegio, no los fondos útiles y necesarios. En el informe del
 Sr. Sr. Salvador Carrion, Rector del Colegio, sacado de los
 libros del Ministerio y que se dignará leer el Sr. Secretario, se
 ve que el Colegio tiene más de 60000 pesos de capital, se
 componen de ocho profesores y cincuenta y un alumnos: se
 invierten unos 2500 pesos y queda un sobrante de 1000.
 Se leyó el cuadro presentado por el Sr. Rector del Colegio
 de San Bernardo, y se aprobó el artículo 1.º modificado,
 a propuesta del H. Casares en la forma siguiente: Se destinan al
 establecimiento y fomento de una escuela de niñas en la ciudad de Loja, los fondos señala-
 dos en el art. 12.º de la Ley de Instrucción Pública de 11 de mayo del 1878 excepto los del
 número 1.º de dicho artículo. El artículo 2.º fue también aprobado añadiéndose tan sólo,
 después de asignar, la preposición hasta. Respecto del artículo 3.º el H.
 Cortilla opino que era inconstitucional contra los derechos de
 propiedad del Colegio: no podía, bajo ningún pretexto, de-
 planarse de lo ajeno; los sobrantes, deberían emplearse mejor
 en dotar a los profesores; si los fondos del legado no se in-
 vertían, como era justo le tocaba a la Municipalidad re-

llamar lo tocante a la escuela. El H. Pío contestó que, para dar fuerza al argumento, sería preciso declarar previamente que el Colegio no libre y debía de ser nacional: en cuanto a los sobrantes no se les podía dar mejor uso que el determinado en el Proyecto: el primer afán de toda Legislatura debe ser el fomento de la Instrucción Pública, especialmente la primaria. Fueron luego aprobados los artículos 3.º y 4.º

Habiendo el H. P. Presidente ordenado que prosiguiera el debate sobre el Presupuesto de Gastos, el H. Pío dijo que se reconsiderase la partida de 144 sueros votada para los gastos de escritorio del Poder Ejecutivo, los que parecían inútiles, ya que todos los ministerios los tenían y administraban lo necesario para el despacho del Presidente: además, estos venían a ser un sobreculdo, que era del todo inconstitucional. El H. Pío opinó de igual modo, agregando que los gastos de escritorio se destinaban para el despacho oficial, no para el privado del Sr. el Presidente de la República. Concedida la reconsideración, el H. Fernández Córdova (Antanas) dijo que era indecoroso para la H. Cámara insistir en abonos de fidei comitidad; sobre todo, cuando en la H. Cámara de Diputados se había pretendido aumentar el viático; y contestó el H. Pío que tratándose de los fondos nacionales, era mucha honra para el Senado que por otra parte había negado el aumento del viático, economizar siquiera fuese unbral. El H. Pío manifestó que en los Presupuestos Bartolomé en los de García Moreno, veían gratías, no se votaba ni un centavo para tales gastos: el Congreso de 1880 abrió el camino señalando sueldo para dos Secretarios, el uno que leyera y el otro que escribiera el Despacho de S. C.: actualmente se quería seguir en algo siquiera aquel ejemplo. El Sr. León y el H. Góngora de la C. se hicieron ver que el Presidente de la República, por su mismo cargo público, tenía una correspondencia enorme que ocasionaba muchos gastos: si estos no se cubrían se venían a ser el sueldo, lo que era un vicio a la Constitución. El H. Caires: "No se puede negar que la correspondencia se aumenta como le cumple a un Presidente; pero también se aumentan a la par los gastos de habitación, vestido, etc., y he ahí que tener en cuenta todo esto para cuando se cambia, por ahora es inverosímil según la Constitución. Consultada la H. Ca-

para se concierne la partida para gastos de escritorio del Poder Ejecutivo. Por último se aprobó el artículo 18 relativo a la Gobernación del Guayas; se negaron las reformas de la H. Cámara de Diputados respecto a los sueldos del Gobernador y Directorio, quedando vigentes los anteriores; y se suprimieron los oficiales 2.^o, 3.^o y 4.^o reemplazándolos por tres amanuenses a 350 suaves cada uno. El artículo 19 fue aprobado; lo fue igualmente el art. 20 de la de Comercio con la Gobernación de Manabí las modificaciones a la H. Cámara de Diputados. Por último se aprobaron los artículos 21 y 22, relativos a las Gobernaciones del Oriente y Galápagos.

Ya a las 3 1/2 de la tarde se levantó la sesión, una junta convocada la extraordinaria para la noche.

El Presidente El Secretario
 Juan Cordero Manuel M. Pallas

Sesión extraordinaria del 30 de Julio

Fue abierta a las 7 1/2 de la noche, concurren los H. H. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casades, Coronel Mateus, Espinel, Juanandoz Córdova (Antonio), Fernando de Córdova (Joaquín) García Drouet, Sr. González, Sr. León, Loayza, Najera, Paz, Paredes, Pólit, Portilla, Rosafio y Rivera.

Después se ordenó continuar la 3.^a discusión del Presupuesto de Gastos, artículo 18, entonces el H. García Drouet con apoyo del H. Juanandoz Córdova (Antonio), propuso que los cinco amanuenses de la provincia del Guayas ganen a 480 suaves cada uno. La H. Cámara consentió en reconsiderar el artículo 18, pero negó la moción. Inmediatamente el H. Espinel, con apoyo del H. Coronel Mateus hizo otra, que fue aprobada, la saber: de los cinco amanuenses de la Gobernación del Guayas, dos ganarán 480 cada uno y tres 400 suaves. En seguida, el H. Loayza y el Sr. León pidieron se reconsiderase el sueldo del Gobernador de la provincia de Cuzco. Concedida la reconsideración, propusieron que el sueldo del antedicho sueldo se elevara a 960 suaves. No hay más. dijo el Sr. León, de que el Gobernador de Guayas se le co-